



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-28979400-HIEACDAKMSALGP - Fallecimiento - GUTIERREZ y OTROS

VISTO el EX-2019-28979400-HIEACDAKMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales se comunicaron los fallecimientos de diversos agentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se encuentra fehacientemente acreditada tal circunstancia mediante las copias fieles de los certificados de defunción;

Que por lo expuesto, corresponde dar de baja en los cargos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el cese en el cargo en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo

a lo establecido por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, por haberse producido el fallecimiento de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-04411262-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), a partir de la fecha que en cada caso se indica, quienes revistaban en el cargo y establecimientos que se citan en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal de los establecimientos citados en el Anexo Único (IF-2021-04411262-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), se deberá intimar a los deudos de los agentes citados en el mismo, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A..

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.